

GACETA DE MANILA

PRECIOS DE SUSCRICION.

- Suscritores forzosos..... 1 cent. deres al mes.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO núm. E. En PROVINCIAS.—En casa de los curresponsales de dicho periódico. Un número suelto..., UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

2. SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Cucular á los Gefes de provincia y Comandantes de Distrito de la Isla de Luzon.

Con esta fecha he decretado lo siguiente.— Accediendo à lo solicitado por D. Dario Anso-tegui y D. Eduardo Resureccion Idalgo, se au-toriza, de conformidad con lo informado por la Administracion general de Correos, el traspaso que el primero hace al segundo de la concesion que le fué acordada por este Gooierno Superior Civil, en decreto fecha 13 de Enero de 1862, para consnuir una Sociedad consagrada al servicio de Sillas-Correos y Postas, con el título de αPostas generales de Luzon», debiendo sujetarse estricgenerales de Luzono, debiendo sujetarse estrictamente el nuevo concesionario á los términos y condiciones establecidas en dicho Superior decreto; en la inteligencia, de que este Gobierno, rerá con especial agrado que aquel active por su parte cuanto le sea posible la organizacion de la empresa, para que se constituya en definitiva, bajo las bases propuestas por el cesionario.—Lo que comunico à V.... para su inteligencia y para que al tenor de lo preceptuado en el repetido que al tenor de lo preceptuado en el repetido Superior decreto de 13 de Enero de 1862, con-tinue V.... cooperando por los medios legales que se hallen dentro del círculo de sus atribuciones á la realizacion del pensamiento enunciado.—Dios guarde á V.... muchos años. Manila 14 de Febrero de 1863.—Echagüe.—Sr......

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS PILIPINAS.

Mainla 12 de Febrero de 1863.—Vacante la plaza de Secretario político del Gobierno del tercer distrito de Mindanao por fallecimiento de D. Manuel Zabala, que la obtenia en propiedad, nombra para servirla en el mismo concepto D. José Diaz Herrera, oficial en comision la Administracion de Hacienda pública de Cavite.—Comuníquese á la Superintendencia, al Gobierno Político Militar de dicha provincia y al interesado, dése conocimiento al Gobierno de S. M. y archivese. =Еснасив. =Еs copia, Baura.

El Gobierno, Vice-Patronato Real, ha dispuesto por decreto de esta fecha la creacion de una parroquia en el pueblo de Guinulanan del distrito de Cebú, asi como que en lo sueesivo se de-nomine aquel pueblo de «Toledo."

De órden del Excmo. Sr. Gobernador, Vice-Patrono Real, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila 14 de Febrero de 1863.—Baura.

Por decreto de esta fecha, el Gobierno Supe-Por Civil, ha dispuesto la ereccion del pueblo de Remigio, formado de la visita de S. Vicente errer, que al efecto ha sido segregada de su

S. Remigio, formado de la visita de Ferrer, que al efecto ha sido segregada de su matriz, Sibalon, del distrito de Antique.

De órden del Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, se publica en la Gaceta, para general conocimiento.

Manila 14 de Febrero de 1863.—Baura

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 19 de Febrero de 1863.

El Exemo. Sr. Capitan General, se ha servido decretar en esta fecha lo siguiente:—Habiendo cumplido en el dia de hoy el Capitan graduado, Teniente de Infanteria D. Andres Soler y Segura, mi Ayudanse de Campo, tres años de efectividad en su empleo, he dispuesto ascenderle desde esta fecha a Capitan de la misma puesto ascenderle desde esta fecha a Capitan de la misma arma de este Ejército, y que desde luego se le ponga en posecion de su empleo con arreglo à lo mandado en la Real orden de 8 de Julio del año anterior. Dése cuenta à S. M. de este decreto, comuníquese à quienes corresponda y publiquese en la orden general. Lo que con arregio al decreto transcrito, se publica en la orden general de este dia para conocimiento del Ejército. El Coronel Gefe de E. M. interino, Juan Burriel.

Orden de la plaza del 19 al 20 de Febrero de 1863. GEFES DE DIA. — Denira de la Piaza. — El Sr. Coronel, D. Juan Bautista Martinez. — Para San Gabriel. — El Sr. Coronel, D. Manuel

PARADA.—El Regimiento Infanteria de Isabel II mim. 9. Rondar, num. 10. por adelantado. Visila de Hospilal y Promisones, num. 1. Vigilancia de compra, primer Escuadron. Oficiales de patrulla, Lanceros. Sargento para el pasco de los enfermos, Batallon de Artilleria, De orden del Exomo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARIMA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 18 AL 19 DE FEBRERO.

BUQUES ENTRADOS.

BUQUES ENTRADOS.

De Macno, fragata americana Marntain Wave, de 633 toneladas; su capitan Mr. Jariat Hardy, en 7 dias de navegacion, tripulacion 17, en lestre; consignado à los Sres. Russell y Sturgis.

De Iloilo, vapor núm. 5, Esperanza, en 47 horas de navegacion, con 1500 picos de azúcar, 16 vacunos, 48 cerdos, 3 caballos y 100 picos de sibucao; consignado à D. Juan Veloso; su patron D. Emilio Gortero; y de nascieros tres chinos.

de pasajeros tres chinos.

De Bobon en Samar, pailebot núm. 82, Sta. Catalina,
n 11 dias de navegacion, con 215 piezas de baticulin,
0 tinajas de aceite y 17 cerdos: consignado al arraez Gabriel Benites.

Gabriel Benites.

De Boac en Mindoro, goleta núm. 226, Flotante, en 6 dias de navegacion, con 125 trozos de molave y narra, 20 picos de cueros de carabao y vaca, 20 id. de abacá quilot, 18 cavanes de mongos y 30 bayones de arorú: consignado á D. Rafael Hidalgo; su arraez Cosme de la Croz.

arraez Cosme de la Crnz.

De Bolinao en Zambales, panco núm. 351, Sta. Bárbara, en 6 dias de navegacion, con 727 cavanes de arroz, 8955 rajas de leña, 18 piczas de cueros de carabao, 49 cerdos, 1 1/2 pico de pescado seco, 1 id. de balate y 3 tinajas de gaogao: consignado al sobrecargo Francisco Fegado; su arraez Leccadio Fugado.

De Albuy, bergantin núm. 1, General Martinez, en 5 dias de navegacion, con 2942 picos de abaca y 13 cavanes de cueso: consignado à D. Francisco Reyes; su patron D. Francisco Garatea; y de pasajeros D. Enrique Manchon, director de las obras del canal de Pasacao, con un criado y un chino.

cao, con un criado y un chino. De Pongel en Ilocos Sur, panco aúm. 305, De Pongol en Hocos Sur, panco aum. 303, Ate-jandrino, en 9 dies de navegacion, por haber hecho escala en S. Juan de la provincia de la Union: su cargamento 400 cavanes de arroz, 15 vacunos, 20 cerdos, 1000 baratejas, 100 picos de cebollas, 300 ca-nastos de camote y 80 id. de panocha: consignado á D. Domingo Plores; su arraez Anacleto Andrajao.

De S. Antonio en Zambales, poetin núm. 63 Seu Antonio, en 2 dias de navegacion, con 1200 caranes de arroz: consignado al arraez Pedro Abonog.

De Cebú, bergantin-goleta, núm. 162, Genoveva en 4 dias de navegacion, con 1935 fardos de tabaco, 700 picos de azúcar y 5 fardos de guinaras: consignado à D. Balbino Mauricio; su capitan D. Luis de los Reyes. De Albay, id. id. núm. 106, Rosario, en 5 dias de navegacion, con 2100 picos de abacá: consignado à don Francisco Reyes; su patron D. Nemecio Arechavala.

BUQUES SALIDOS.

Para Chaniay, bergansian dinamarques Comet: su ca-

BUQUES SALIDOS.

Para Chanjay, berganan dinamarqués Comet; su capitan Mr. H. Shaffer, con 9 individuos de tripulacion: sa cargamento azúcar y arroz.

Para Isla da Negros, bergantin-goleta núm. 151, Manuelito; su patron Eugenio Faz de Leon; y de pasajero el español enropeo D. José Fernandez de la Cotera. Para Pangasinan, pontin núm. 164, Ntra. Sra. de Antipolo; su arraez Andrés Sison.

Para Ilocos Sur, panco núm. 253, Caridad; su arraez José Acejo.

José Acejo.

Manila 19 de Febrero de 1863. — Pedro Taxonera.

Mayoria general de Harina del Apostadero

Debiendo verificarse en esta Mayoria general los examenes de pilotos particulares en los días 26, 27 y 28 del actual, se anuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados para obtar á dicha clase, concurran á la espresada dependencia para el objeto indicado.

Manila 16 de Febrero de 1863.—Manuel de Duchas.

Debiendo verificarse en el Arsenal de Cavite los exa-menes de patrones de cabotage en los dias 26, 27 y 28 del actual, se innuncia al público para que los que tienen presentadas instancias en solicitud de ser examinados pera obtar à nicha clase, concerran à aquel Estableci-miento para el objeto indicado.

Manila 16 de Febrero de 1863.—Manuel de Duchas.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Segun noticia recibida del Comandante general del Apostadero de la Habana, por conducto del Ministerio de Marina, deben haberse encendido el 10 de Octubre último, les faros recientemente construidos que se construido que se construidos que se construido que se construido

ISLA DE CUBA.-COSTA NORTE. FARO DE CATO DE BAHIA DE CADIZ.

Està situado 120 brazas de la playa en una meseta de pendientes suaves, hàcia el extremo NE. del Cayo. Aparato catadióptrico de primer órden. Luz fija, blanca, variada con destellos cada un minuto. Alcance en el estado ordinario de la atmásfera, 24 millas. Latitud 23* 12' 24" N. > Segun recientes ob-Longitud 74 17 2 O. de S. F. \$ servaciones. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 53.70 metros.

Idem sobre el terreno, 48,70 idem.

La torre es de hierro, de forma piramidal y de 44 metros de altura; está construida sobre una base de sillería de 3 metros de elevacion, y adosada á ella se hallan dos casas que sirven de almacen y habitacion de los torreros, las cuales se elevan 6, 5 metros sobre el terreno, y corren precisamente ONO.—ESE.

Todo el edificio està pintado de blanco.

FARO DE CAYO CRUZ DEL PADRE.

Està situado sobre el arrecife que rodea al Cayo, cables escasos al Norte 51° E. del mismo.

Aparato dióptrico de cuarto órden.

Luz fija, de color natural. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10

Latitud 23° 17' 7" N.
Longitud 74 41 56 O. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, metros.

13 metros.

El edificio se levanta desde el centro de una isleta artificial de base cuadrada con 19 metros de lado, que sobresale 2,68 metros del nivel medio del mar.

Los habitaciones de los torreros se elevan 4,5 metros sobre la plataforma de la isleta, y la torre que está unida à ellas, sobresale 7,4 metros de las mismas.

Todo el edificio està circuido de un pretil de 0,80

Todo el edificio esta circuido de un pretti de 0,80 metros de altura, y las habitaciones están cubiertas por una azotea rodeada de un ático. La torre es ligeramente cônica y de color blanco, y cerca de ella se sondan 5 1/2 piés de agua à media marea.

El frente de todo el edificio lo forma un pórtico, sobre

pilistras, que tiene 14,85 metros de longitud de N. E. à SO.

LUZ DE PUERTO EN CAYO DIANA. Esta situado en la parte O, del mencionado Cayo, ntro de la bahía de Cardenas, el cual dista 5 mis de la población de este nombre.

Aparsto dióptrico de sexto órden.

naz fija, de color natutal. Ronnee en el estado ordinario de la atmósfera, 7

percha pintada de blanco, que sobresale 8 metros de la azotea de la casa de los torreros. Esta es de madera pintada de blanco, construida sobre pilotes y elevada 6 metros sobre el terreno.

Madrid 4 de Noviembre do 1862.—Francisco Chacon.

AMUNCIOS OFICIALES.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. YS. L. CIUDAD

la una de esta tarde, para soca rer las desgracias ocur-ridas por el incendio del barrio de S. Nicolás del ar-rabal de Binondo en la noche del 30 al 31 de Enero ústimo. Continua la relación de las personas que se han suscrito hasta

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	 	THE PERSON NAMED IN COLUMN
D. D. P. P. Siere C	olin	50.00
Sr. Coronel, D. Judas Rosas Sra. Doña Janua de los Sontos		4 00 50 00
Sr. D. Manuel de la Vega Cocaña.	1	8.00
beloutings so at a morratal	30	4397:00

Manila 19 de Febrero de 1863 .- Félix Ferrer-

Administración general de Correos

Por el vapor-correo de S. M., Malespina, que saldra el sabado 21 del corriente con destino a Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez, como asinismo la de Gochinchina. En su consecuencia, la reja del franqueo y el buzon de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde dei espresado dia. Las cartas depositadas en los buzones del Vivac

Santa Cruz, se recojerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitiran Las Cartas Centificadas.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 17 de Febrero de 1863. El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

El bergantin español Nuevo Constante, saldrá para Shanghae el 22 del actual, segun aviso recibido de la

Capitania del puerto.

Mamia 19 de Febrero de 1863. El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

49 D. Gerónimo de la Linde. Cuevas bajas Archidona.
50 D. Joaquin C. del Villar. Madrid.
51 D.* Ildefonsa Rodriguez... Cadiz.

Manila 19 de Febrero de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Secretaria de la Junta de Almonedas DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará a pública subasta, para su remate en el mejor postor, los materiales de la segunda clase, que consisten en piedra de Guadalupe, para las obras del nuevo Hospicio de S. José en la Isla de la Convalecencia,

bajo el tipo en progresion descendente marcado en la adiccion del pliego de condiciones que se inserta à con-tinuscion. El acto del remate tendrá lugar anre la Junta tinuacion. El acto del remate tendià lugar anre la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de palacio núm. 29, à las diez de la mañana, del dia 28 del actual. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendidas en papel del sello tercero en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 13 de Febrero de 1863.—Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA OBRA DEL NUEVO HOSPICIO EN LA ISLA
DE LA CONVALEGENCIA. — Pliego de condiciones para la
subasta de los materiales que se necesitorán en las obras
de dicho edificio, que se calcula podrán ejecutarse
en el presente año, y en los tres primeros meses del
siguiente:

Condiciones generales.

La Los materiales que se subastan, son piedras de Meycauayan, piedra de Guadalupe, cal y rejas con sus marcos, divididos en las clases y cantidades que espresa el adjunto Estado.

2.ª Se admitirán proposiciones por una, dos clases de materiales ó por la totalidad de las que prende el estado.

3.ª Las proposiciones, bien sean parciales ó de la totalidad, se hatán con baja del tanto pg en progresion descendente de los tipos que están asignados & cada

d.a El contratista ó contratistas de las tres prime-ras clases, empezarán á introducir los materiales á los 15 dias de aprobada esta subasta, debiendo desembar-15 dias de aprobada esta subasta, debiendo desembarcarlos en los puntos que se le designen en la Isia de la Convalecencia. Tendrán de término 5 meses para introducir la totalidad de los materiales que se subasten, arreglandose à los pedidos que con anticipacion se les hagam. El de la 4.ª clase, rejas, inttroducirá la mitad à los tres meses de adjudicada la subasta, y el resto en los tres meses siguientes, debiendo tambien depositarlas en los puntos de la Isia que se le designen.

5.ª El recibo de los materiales se hará despues de desembarcados, reconociendo su calidad, circunstancias y dimensiones, recibiendo los que estén ajustados à las bases que para cada clase se establecen, y rechazando los que no lo estén.

6.ª Los materiales que no se reciban por ser de-

que no lo estén. Los materiales que no se reciban por fectuosos en cualquier concepto; deberà retirarlos el Contratista en el término de dos dias, cuando mas, al en que se hayan dado por malos; y de no hacerlo, se mandarán estraer por cuenta del mismo, a fin de dejar espedito el terreno.

De los materiales que sean buenos, y como tales 7.a. De los materiales que sean buenos, y como tale admitidos, se dará el competente recibo al Contratista para que presentándose con el le sea satisfecha la can tidad segun contrata.

8.3 Les pagos se haran mensualmente, cerrandose para este fin el mes, el dia 26, con objeto de formar la liquidación y zanjar las dudas que ocurrieren antes del treinta, en que se verificará el pago, poniendo à la cuenta del mes siguiente, los que se introduzcan despues del citado dia 26.

Todos los pagos de materiales se harán en plata

ú oro menudo.

10. Para entrar en licitacion se requiere constituir un depósito en metálico en el Banco Español Filipino de Isabel II por valor de la dozava parte de la cantidad à que asciendan los materiales que abrace la proposicion, segun el número y precios del adjunto Estado.

11. Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de subastas de Administracion Local,

pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta final, indicando en el sobrescrito la correspondiente macion personal; no siendo admisibles, aque los que se hallen arregladas al mismo. Estas proposiciones asignacion

no se hallen arregiadas ai mismo. Estas proposiciones se harán bajo la fo ma que espresa la cóndicion tercera, en el concepta que no se admitirá pliego de precios con relacion à otro, si no solo al tanto por ciento.

12. Al pliego cerrado de que trata la condicion que antecede, deberá acompañarse el documento que justifique el depósito de que se habla en la 10.º, el cual acreditará la capacidad para licitar, quedando escluidos los que no presenten esta garantia.

los que no presenten esta garantia.

13. Conforme vayan presentándose los pliegos de proposicion, proce lerá el Sr. Presidente à darles el número ordinal à los admisibles, exigiendo al interesado,

proposicion, proce lera el Sr. Presidente a darles el número ordinal a los admisibies, exigiendo al interesado, la rábrica en el sobreserito. Una vez presentados al Señor Presidente los pliegos de proposicion, no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

14. A los diez minutos de presentados los pliegos de proposicion, se procedera a la apertura y escrutinio de los mismos, en los términos que prescribe la instruccion aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858, tomándose nota por el actuario de la Junta, y adjudicândose en el acto el remate al mejor postor. Si résultasen empiradas dos o mas proposiciones, tor. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, de las que sean mas ventajosas, el Sr Presidente abrirá, por un corto término, licitacion verbal entre los autores de aquellas, adjudicàndolo al que mejore mas la proposicion. Sino quisiera mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas, que resultaron iguales, la adjudicacion recaerá en favor de aquel de ellas cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

45. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó à alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Junta de Almonedas, despues de celebrado el remate, salvo en si resultasen empatadas dos ó mas proposicio

los casos que establece el artículo 13 de la instruc-

hoy vigente.

3. Por ningun motivo admitirà la Administracio.

3. Por ningun motivo admitirà la Administraciones sobre despues de aprobado el remate, reclamaciones sobre la inteligencia del contrato, ni en solicitud de prór ogas al plazo designado, pues previsto en el presente pliego de condiciones todos los casos que puedan ocurrir, cual, quiera reclamacion que se entablara despues, no tendería menta de presente place de la condiciones de la condicio quiera reclamación que se entadiria despues, no tendería mas que á interrumpir y paralizar los trabajos; finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá al rematante que en dose en el acto á favor de la Hacienda, y con la esplicación oportuna, el documento del depósito, de volviendose á los demás licitadores, escepto al rematante, los que hubiesen presentado al hacer sus pro-

Le subasta no tendrà efecto, ni el contratista podrà alegar derecho de ninguna especie, hasta que a llenen las demás formalidades prevenidas en la instrucion vigente de subastas, à cayo fin se someterà remate a la aprobacion de la autoridad correspondiente remate a la aprobación de la autoridad correspondiente, la cual obtenida, se notificará al contratista, quien afianzándose en la cantidad à que ascienda la décima parie del valor de los materiales que proponga suministra, segun el número y precio del adjunto estado, para garantia y cumplimiento de la misma, otorgará la escritura correspondiente, (en virtud de la cual secacelari el documento del depósito que podrá retirar) en el término de cinco dias, despues de aprobado el remate.

18. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean na

de la escritura, les copias y testimonios que sean ne cesarios, sacar del espediente, serán de cuenta del rema

19. Solo se admitirá, como fianza el depósito en di

19. Solo se admitirá, como fianza el depósito en dinero en la Tesorería general ó en el Banco Español Fi ipino de Isabel II.

20. Si apesar de las precedentes condiciones faltan el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procedera la Administración a ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantia, y al embargo de bienes suficientes, coa lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858 exigiêndote además los daños y perjuicios que por su motosidad se hubieran originado.

Condiciones relativas á la calidad de los materiales.

1.º Los muelles y sillares de todas clases, han de te-

Condiciones relativas à la calidad de los materiales.

1.º Los muelles y sillares de todos clases, han de tener sus caras bien emparejudas, cortadas à escundra prócsimamente y sin falladuras, debiendo ser sus dimensiones minimas las que se fijan en el Estado para cada clase.

2.º Las piedras de Meyeauayan, han de ser de la canteras de este punto, escluyendo los conocidos con el nombre de Malatuba ó caulquiera otra que no sea de la calidad, homogeneidad y dureza de la buena clase de piedra de Meyeauayan que se conoce en el pais.

3.º Las de Guadalupe podrán ser de las cantera de este pueblo, ó tambien de las que se encuentran en la verde ues de los montes, encima de Muntinlupa, que cae à la Luguna y hacia el pueblo de Tagnig.

4.º La cal de ostra ó de conchas enteras, ha de se perfectamente calcinada, sin que aparezon conchas en

perfectamente calcinada, sin que aparezcan conchas enteras, cenizas, ó tierra. La de piedra no ha de tener hueso de cal ni cenizas y ambas clases deben suministrats apagadas.—Manila 25 de Abril de 1862.—Gregorio Verdú.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe, se compromere à suministrar los ma-teriales de tal y tal clase, que espresa el estado pu-blicado en la Gaceta de Manila, núm. con entera sujeccion al pliego de condiciones inserto en la misma para este servicio y con la rebaja del tanto por ciento en tal clase, y tanto p S en tal otra.

Acompaña el documento que acredite el depósito de pesos con arreglo a la condicion 10.

Fecha v firma.

Adiccion.

Segun lo manifestado por el arquitecto Director de la obra, los materiales que se han de subastar son los que comprende la segunda clase que marca el estado, reducido a las tres quintas partes de lo que en él se marcan, y son las siguientes:

2.° class.—Piedra de Guadalupe.

300 Muelles de 30 20 15 el ciento. \$ 23 00
3600 Silhres de Guadalupe de 28 11 10 id. ,, 9
18,000 Id. id. de 22 11 10 id. ,, 6
Manila 9 de Febrero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es
copia, Jaime Pujades.

Por disposicion del Sr. Director de la Administracion Local, se sacarà à pública subasta, para su remate en el mejor postor, el arriendo de la pesquería en la Laguna de Jolo del pueblo de Naujan de la provincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion ascendente de mil pesos en el triento y con sujeccion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendra lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de Palacio núm. 29, à las diez de la mañana del dia 7 de Marzo próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones, las presentaran por escrito en la forma acostumbrada con la garantia correspondiente, estendidas en papel del sello 3.º en el dishora y lugar arriba designados para su remate.—Manila 7 de Febrero de 1863.—Jaime Pujades.

Pliego de condiciones que ha de servir de bose para sa-car à pública subasta el arriendo de la pesqueria en la Laguna de Jolo del pueblo de Naujan de la pro-provincia de Mindoro

1.º Se arrienda por el término de tres sños la in-dicada pesqueria bajo el tipo de mil pesos en el triento

Las proposiciones se harán en pliego cerrado con cas proposiciones se naran en puego cerrado con glo al modelo adjunto, espresaudo en tetra y número antidad ofrecida. A la presentación del pliego, deberá mpañarse el documento de depósito en el Banco Filipino, en la Caja de la Administración Depositaria de pro-cia respectivamente de la cantidad de 200 pesos, sin

coia respectivame ete de la cantid de 200 pesos, sin cos requisitos no será válida la proposicion.

La la brirse los pliegos resultaren dos ó mas prosiciones izu des, con la mayor ventaja, se abrira licipion verbal entre los autores de las mismas, dur ote diez minos, transcurridos los cuales, se hará la adjudicación mejor postor. En el caso de no querer los postores pujar oblimente sus postores, se hará la adjudicación al autor pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

Lon arreglo al art. 8.º de las instrucciones apropadas por S. M. en Real orden de 25 de Acosto de 4858, per contridos públicos, quedan abolidas las mejoras del

por S. M. en Real orden de 25 de Aposto de 1508, sorre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del jesmo, medio diezmo, cuartas y cua das por este órden jesdan á turbar la legitima adquisición de una contrata endente perjuicio de los intereses y conveniencia

5.º Los documentos de depósito, se devolveran ter-gio de la subasta a sus dueños, a escepción del corres-sondiente á la proposición admitida, el cual se endosará a el aclo por el postor a favor de la Administración

6. El rematante deberà prestar en el término de diez jas, de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, en valor cubra el pago de uoa anualida i del arriendo, à sa-isfaction de la Direccion de Administracion Local, cuando a constituya len Manila, ó del Gefe de la provincia cuando le sa en esta. Cuando la fianza consista en fincas, sia han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto es succior. Cohierno, registradas sus escrituras en el Succior. sus han de ser reconocidas en Manila por el Arquitecto de Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el fino de hipotecas, y bustanteadas las escrituras por los Sis. Asesor General de Gobierno y Fiscal de la Real Audica. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la fiscal na fino de la ramo. En manera alguna serán admitidas casa fianza las finoas de tabla, ni las de caña y nipa.

7. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate, se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real situcción de 27 de Febrero de 4852.

8. Eu el término de cinco dias, desanas que lugare potition.

Eu el término de cinco dias, despues que se e notificado al contratista ser admisible la fianza da, deberá otorgar la correspondiente escritura 8. Eu el término de cinco dias, despues que se miere notificado al contratista ser admisible la fianza pesal da, deberá atorgar la correspondiente escritura le obligacion, constituyendo la fianza estipuiada y con remuciacion de la leyes en su favor, para en el caso de bener que proceder contra él; mas si se resistiese à herse cingo del servicto, ó se negase a estender la escritura, quedara sujeto à lo que previene el art. 5°. de la Real intraccion de subastas de 27 de Febrero de 1852, que à la leta es como sigue: «Cuando el rematante no cumpliese la suddiciones que deba llenar para el otorgamiento de l'escritura, o impidiere que esta tenta efecto en el ferman que se señale, se le drá per rescindido el comisto à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de sta rellam cion serán. Primero Que se celebre nuevo remale bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.° al 2.° — se undo. Que satisfaga umbien aquel los perjuicios que hubiere recinido el Estado per la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garanta de la subasta, y aun lodran secuestrarsele bienes hasta cubrir las respo sabilidades se le retendrá siempre la garanta de la subasta, y aun lodran secuestrarsele bienes hasta cubrir las responsabilidades el robolera, si aquella no alcanzase. No presentándose profesicion admissible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administr cion à perjuicio del fimer rematante. Una vez otorg da la escritura, se festorera al contratista el documento de jdepósito. Á no se que este formara parte de la fianza.

9. La cantidad en que se remite y apruebe el uriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo I por tercios de año a atreipados. En el caso de incum-fimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, calendiendo se su recumplimiento transcurridos los pri-

ento de este artículo, el contratista perderá la fianza diend se su incumplimiento iranscurridos los pri-s quince dias en que debe hacerse el pago adelan del fercio, abonando su importe la fianza y debie di lado del tercio, abonando su importe la fianza y debie do ser repuesa, si fuese en métalico, en el improrogable traino de dos meses, y de no serlo, se rescindira el contrato bajo 1-s bases establecidas en la regla 5.º de la leal instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada 10 La justicia territoria.

La justicia territorial facilitara al contratista los ul ios que necesitare, pagándolos a los precios de aran el é costumbre.

11. Cualquiera perso a que quiera plantar corrales nesca en la espresada Laguna se entenderà con el

12 El asentista podra permitir establecer corrales en sitios que de origuna manera emburacen, y nunca las barras ó bocas de los rios que deberán estar siemdespejad se para la entrada y salida de embare cioda que destre de su dentro de aquellas solo podrán coloca se en margenes de los navegables, dejando libre el paso, pudiendo plantarlos de manera alguna en los fondeada só pena de perder desde luego los corrales y de impuesta al asentista la multa de diez pesos por uno. sitio

13 El contratista no podra exigir mas de un peso El contratista no podra existr mas de un peso de por cada veinticinco brazas de corral, y sin que a obligados à pago alguno los chinchorreros, mangas escadores de caña, exigiéndose del contratista una multa duplo de las cantidades que cobrase de mas sin perdo del reintegro al que lo hubiere pagado.

del reintegro al que lo hubiere pagado.

11. En vista le lo preceptuado en el art. 8.º de las funccio es aprobadas por s. M. en Real órden de 25 ag sto de 1858, sobre contratos públicos, quedan atolas mejoras del diezmo, medio diezmo, coartas y por este órden tiendan á turbar la legitima ad-

quisicion de una contrata con evidente perjuicio de lo

quisicion de una contrata con evidente perjuicio de lo intereses y conveniencia del Estado.

15. La autoridad de la provincia cuidarà de dar à este pliego de condiciones tola la publicidad correspondiente, a fin de que nadie elegue ignorancia.

16. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato, se resolverà por los Tribunales contenciosos-administrativos.

17. No se entenderà valido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Exemo. Sr. Superintendente del ramo. Minita 17 de Enero de 1862. Evicente Boltri. Advertencias. Por Superior decreto de 28 del actual, la condicion 13 de este pliego se modifica en los términos siguientes.

Bi contratista no podrà exigir por sus derechos mas de dos pesos al año por cada corral de 25 brazas de largo y una de profundidad, por cada chinchorro, manga, sarambao y cualquiera otra clase de redes, cobrara un real al mes, sin que estén obligados à pago alguno los pescadores de caña, exigiendose del contratista una multa del duplo de las cantidades que cobrarse de mas, sin perjuicio del reintegro al que lo hubiere pagado.—Manti 31 de Euero de 1863.—Ortiga y Rey.—Es copia, Jayme Pupades..

D. F. de T. veci o etc. ofrece tomar à su cargo el arriendo de la pesquería en la Laguna de Jolo del pueblo de Naujan, de la provincia de Mindoro, por la cantidad de.... pesos y con entera sujeccion al pliego de condiciones à que el mismo se refiere, publicado en el número..... de la Gaceta, proponiendo tal fisaza.

Acompaña el documento que acredita el depósito de doscientos pesos.

doscientos pesos.

Fecha y firma. Es copia.—Pujades. 2

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

Por disposicion del Illmo. S. Presidente, se hace sa-ber à les persones que tengan créditos por cualquier concepto contra la comunidad de S. Juan de Dios, se sirvan presentarse con sus correspondientes documentos de crédito, al presidente de la comision liquidadora, que lo es el Sr. D. Tomás Balbas y Castro, esperando que lo es el Sr. D. Tomás B ibas y Castro, esperando lo efectuen lo mas breve posible, por la reciproca utilidad, que de verificarlo, se habra de seguir, no solo al espresado Hospital, sino à dichos acreedores, como mas interesados en que cuanto antes soa reconocida por la junta liquidadora, la legitimidad de sus créditos, sin cuyo requisito les recaera el perjuicio que haya lugar; y para que tenga este adunció el debido efecto, y que en ningun tiempo alegnen ignorancia las personas á quienes comprenda este llamamiento, se les concede por segunda vez, otro segundo plazo de 15 días, contados desde esta fech:, para la espresada presentacion. Manila 13 de Febrero de 1863. -El Secretario, An-

gel Lopez.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al publico, que el dia nueve de Marzo próximo, à las doce de su mañana, ante la jespresada Junta que se reunira en los estrados de la Intendencia general, se acarà à subesta la venta de la isla de Cagbalete, al Norte del pueblo de Mauban de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de ciento veinticinco pesos, y con sujeccion al pliego de condiciones, que desde esta fecha esta de manifiesto en la Escribania el Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. e Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53.

Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello tercero, marcàndose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 5 de Febrero de 1863 .- Francisco Rogent. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Real Tribunal de Comercio.

En cumplimiento de los artículos 22 y 292 del Código de Comercio, ha sido presentada à la toma de razon en el registro público del Comercio la escritura de disolucion social de los Sres. que firmaban Mestres y Vidad, quedando el socio D. Benito Mestres encargado de la

iquidacion.
Secretaria de Gobierno del Tribunal 19 de Febrero de 1863.—Pedro Memije.

3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta pit-l, fecha 11 del actual, à instancia de los herederos D. Justo Gonzalez, se sacan à pública subasta cuatro de D. Justo Gonzalez, se sacan à pública subasta cuatro poseciones unidas, de cal y canto, pertenecientes à los mismos, sitas en el barrio de Pasaderos, arrabal de Santa Cruz, lindantes calle en medio con casa y solar de doña Gregoria David, por otro lado con la de Juan Candelaria, por otro con el solar de Ignacio Socorro, y por otro con el de D. Jucinto de Borja, bajo el tipo en progresion ascendente de cuatro mil quinientes pesos. Tendra lugar el remate en los estrados del Juzgado, calle de S. Jacinto núm. 28, de doce à dos de la tarde del 11 de Marzo inmediato, admitiéndose proposiciones en los dos dias anteriores.

Manila 19 de Febrero de 1863.—Nicolás Avila. 3

Por providencia de hoy del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia, recaida en la causa núm. 1611 que se sigue de oficio en esta Alcaldia contra Teodoro Filomeno Salarda, sobre estafa, se cita, llama y emplaza á D. Juan Felipe, D. Manuel Dominguez, D. Agustin Saiz, D. Carlos Gomez, D. Manuel Baioñana, D. Antonio Moya, D. Santiago Jerez, D. Manuel Cabalero, D. Antonio Abial, D. Manuel Delgado, D. Antonio Menena, D. Ignacio Icaza, D. Francisco, D. Antonio Menena, D. Ignacio Icaza, D. Francisco, D. Carlos Mey, Doña Agustina Torres, don Eusebio Perez, D. Juan Bingochea, D. Santiago Arra, D. Carlos Lepida, Isidro Robin, Doña Maria Ginnenez, D. Toribio Tagle, D. Juan Laguica y D. Vicente Fernandez, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha se presenten en esta dicha Alcaldia, à fin de prestar declaracion en la espresada causa, apercibidos, que de no hacero, les parará el perjuicio que bidos, que de no hacer.o, les parará el perjuicio hubiere lugar. lugar.

Manila y Escribania de mi cargo à diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y tres años,—

Jaime Pujades.

Por providencia de esta fecha, del Sr. Alcalde mayor de la provincia de la Pampanga, recaida en el escrito pre-sentado por Don Mariano Piñon, apoderado de Don Luis Laqui, sobre tierras, se cita llama y emplaza à Don Fabian Ronquillo, Juan Lagman y Doña Inés Enerenciana Pi-neda, à fin de que dentro del término de quince dias, neda, a fin de que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio, se presenten à este Juzgado, bien por si, ò apoderados instruidos y espensados, y en defecto de los nissuos, sus herederos, à tisar de sus respectivos derechos; apercibidos, que de no hacerlo dentro del plazo señalado, les parara el perjuicio que haya lugar.

Bacolor y Febrero 13 de 1863.—Pedro de Leon. 3

Por providencia del Sr. A calde mayor 2.º de esta Por providencia del Sr. Acalde mayor 2.º de esta Capital, fecha 15 de Diciembre último, recaida en los autos promovidos por el Exemo. Ayuntamiento de la misma, contra la viuda y herederos de D. Gregorio de la Roca, sobre pago de pesos, se saca à pública subasta una casa de cal y canto de la propiedad de los mismos, sita en Quiapo, barrio de San Gerónimo, calle que dirije al puente de Gun o ó Tanduay, núm 10, indante calle en medio con solares de D. José Mendiola y don Simon Licuanan, por otro lado con el de D. Vicente Rojes, y por otro con el de D. Juan de San Buenaventura, bajo el tipo en progresion ascendente de doce mil pesos.

El acto tendra lugar en los estrados del Juzgado, calle de San Jacinto núm 28, el once de Marzo próximo, de doce 4 dos de la tarde, admitiéndose proposiciones en los

s dos dias anteriores. Manda 11 de Febrero de 1863.=Nicolas Avila.

7. SECCION.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD

DE MANILA.

Relaci n de las obras públicas ejeculadas en la anterior semana en el territorio municipal.

semana en el territorio municipal.

1.ª SECCION que comprende el arrabal de Tondo y sitio de Arroccros; los trabajadores de la misma, se han ocupado en limpiar 25 varas de alemtarita y 25 de cunclus y sul aerto seis tragaderos en la calle Nueva de dicho arrabal, han cuba rro 46 baches en la calle de San Fernando y terrapienado 111 varas en la calzada de Arroccros y han picado y preparado materiales para dichas obras.

2.º SECCION que comprende los arrabales de Sta, Cruz, Quiapo y S. Jose; los trabajadores de la misma, la in cubierto 37 baches y terrapienado 32 varas de largo à la bajada del puente de S. Augusto, calle real de Quiapo y calle de Casr iedo, y han nivelado 43 varas de largo y 38 de ancho al coeta le taquerdo del Teatro del Principe Arionso; han picado lastre y s carreado materiales para dichos trabajos.

3.º SECCION que comprende los arrabales de S. Miguel y Sampaloc; los trabajadores de la misma, se han ocupa ado en cubir 17 baches y limpiar cunetas en la calle Real del az rabal de Sampaloc, han picado lastre y acarceado materiales para a dichos trabajodores de la misma, se han ocupa do en cubir 17 baches y limpiar cunetas en la calle Real del az rabal de Sampaloc, han picado lastre y acarceado materiales par a dichas obras.

4.º SECCION que comprende el arrabal de T ondo; los trabajadores de la misma, se han ocupado en picas fastre en la Divisoria de Tondo y Binondo y en nivelar el terro no del costado derecho del Teatro del Principe Alfonso.

Manila 14 de Febrero de 18t 3.=Cómas.

Distrito de Lepanto.

Novedades disde el dia 31 hasta la fecha.

Salud pública. — Sin nevedad.

Cosechar. — Los ivorrotes se ocupan del trasplacte de los semilieros el palay y tabaco. En Tiagan del corte del primero e id. id. de sultimos del agundo.

Obras pública. — Continuan los trabajos de la vela central con el permal de chinos, presiderios é igorrotes, en los cut des se adelanta cuanto posible.

Precies corrientes.

Arroz limpio de la última cosecha à 3 ps. cavan.
Cayan 7 de Febrero de 1863—El Comwadante P. M., J. M.,
Ferrer.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud più blica.—Sin movenint.

Coscelus .—Siguen los naturales de esta provincia en la siega del
palay y b sueficio del szucar y tabaco.

Obras p úblicas.—Continua con actividad la construcción de las iglesias
de Santa y Sto. Homings y casa parroquial de Lapo y tribunales de
Sta. Crur 4, S. Vicente, Magaingal y Sinait.

Precios corrientes de los artículos.

Arroz de Vigan, l 1880 87 418 cont. cuvan; paisy de id., 4 ps. 30 ce uyon; añil de primera de id., 50 ps. quintul; arroz de Sta. Mai l peso 75 cont. cavan; palsy de id., 7 ps. 50 cont. uyon; arroz Cando n, l peso 50 cont. cavan; palsy de id., 7 psi uyon.

Vig an 9 de Febrero de 1863. #Francisco Mensayas.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha

Corchas.—La recoleccion del palay tocs à su terminacion; continua trasplante del tabaco en las tierras bajas.

Obras públicos.—Prosicuen las siguientes la escabacion de la zanja tras el cimiento del puente del rio de esta cabecera y aserrando as maderes con destino al miamo; la capilla del camposanto de id; se dade principio à la recomposicion de la carretera general para la revincia inmediata de llocos Sur, y se ha concluido el nuevo camino de srettones, con direccion al puerto de Currimao.

Precios corrientes en los puntos que se espresan: Arroz corriente de Laong, 1 pese 62 418 cent. cav Currimac, 1 pese 75 cent. id. Laong 9 de Febrero de 1863 = Estanislao de Vives

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 2 al de la fecha.

Salud pública — Es buena. Cesschas — Continuan en la recolección del palay sus habitants Obras públicas. — Siguen los polistas en la limpieza de sus can

spectivos. Precios corrientes. ≅Arroz, doce reales y medio el cavau; el palay en

Bayombong 8 de Febrero de 1863 .- Antonio Lunuza.

Provincia de Cagayan.

Novedades desde el dia 30 de Enero al de la fecha.

Salud pública. — iguen los casos de viruelas y ecurren muchos de calenturas por efecto sin duda del cambio violento de temperatura operado en las librimas semanas.

Cosechas. — Desde mediadas del mes pasado hasta esta semana se han secado varios trasplantes de tabaco por efecto del rigor de los calores esperimentado en esta estacion.

Teguegarao 6 de Febrero de 1863.—El Alcalde mayor, Manuel de Azcarrage.

INDICE

DE LAS REALES ÓRDENES, SUPERIORES DECRETOS Y DIS-POSICIONES GENERALES, INSERTAS EN LAS GACETAS OFICIALES DEL MES DE ENERO.

Dic. 30...—La Capitania general, participando al Sr. General 2.º Cabo, haberse vuelto a encargar de ella el Exemo. Sr. Capitan General. .

pitan General.

—Comunicacion del Superior Gobierno, accediendo à lo solicitado por D. Juan Sainz con anuencia de D. Esteban Plans y de D. Francisco Marcaida para la fusion de los periódicos La España Oceánica y El Católico Filipino, en uno disrio titulado Oceánia Católica, bajo un órden de ideas análogo al sostenido en El Católico Filipino.

—La Secretaria del Real Acuerdo, participando tener lugar el dia 2 de Enero próximo la apertura solemne de los tribunales. Idem 31.

Id. 30...

bunales.

Id. 20....El Sindico del Hospital de S. Juan
de Dios hace saber que los que tengan
que hacer cualquiera clase de pagos por arriendo de casas ó contratos pendientes con dicho Hospital, se entiendan con él,

Id. 25...

.—Comunicacion del Superior Gobierno, participando que el dia 2 de Enero de 1863, à las once y media, se verificarà la instalacion del Consejo de Administracion en el edificio de la Aduana, donde ha de funcionar.

—La Direccion de la Administracion Local, anunciando hallarse vacante la plaza de Médico Cirujano de la càrcel de la Laguna, para que los Sres. profesores que se crean con derecho à ella presenten sus solicitudes.

—Real órden, concediendo el que continue por otros dos años improrogables la pension que D. Lorenzo Rocha disfruta para perfeccionar sus estudios de Enero 2

Nov. 4 ... fruta para perfeccionar sus estudios de pintura, y aumenterla, atendiendo a los gastos que le ocasionarán los viajes a Paris y Roma.

Paris y Roma.

Otra, aprobando las instrucciones particulares dadas à D. Gregorio Verdú para el desempeño de las comisiones 1d. id.... en Europa, respecto à las obras del puente sobre el Pasig.

puente sobre el Pasig.

El Gobierno Superior Civil, copia à
continuacion de la citada Real órden,

las instrucciones aprobadas.

La Direccion general de Ultrama Id. id ... La Direccion general de Ultramar, dando traslado à una comunicacion del Ministerio de Marina, en que S. M. de conformidad con el dictàmen de la Junta consultiva de la Armada, ha tenido à bien no aprobar lo solicitado por esta Junta de Comercio sobre la conveniencia de que no sea obligatorio el tomar prâctico à los buques que entren en este rio. este rio.

Enero 3.—La Secretaria del Gobierno Superior Civil, participa haber pasado à D. Ro-berto Jardine, el Real Exequatur con-

cedido por S. M., á su nombramiento de Cónsul de Bélgica en esta Capital.

Enero 5.—La misma participa, para conocimiento

del Comercio, que en la provincia de Cagayan, la cosecha de arroz y de maiz es bastante escasa, empezando à sentirse con este motivo escasez de artículos

Id. 3.....El Gobierno Civil participa haber sido encontrado un carabao en la casa del Sr. Director de la Maestranza de Arti-

Sr. Director de la Maestranza de Artilleria.

Oct. 31... Real orden, declarando cesante à don Agustin Garcia Ortiz

Id. id.... Otra, nombrando oficial segundo de la Direccion de Administracion Local à D. Laureano de Garay.

Id. id... Otra, nombrando oficial tercero de la Direccion de Administracion Local à don Felix de Federico.

Nov. 3... — Otra, aprobando en concepto de en comision el nombramiento hecho por la Superintendencia, en igual caracter, à fa-

Enero 5.

Id. 7..... La misma, nombra Cónsul de Bremeira en estas Islas, al Sr. D. Cárlos Germann, por salida del Sr. D. P. Jenny.

Id. id..... La misma, id. id. de Suiza en estas Islas, al Sr. D. Gárlos Germann, por salida del Sr. D. P. Jenny.

Circular del Gobierno Superior Civil a los Gefes de provincia y distritos, para que procedan sin pédida de tiempo à reunir una colección de las piedras de cal conocidas en cada uno de aquellos pueblos y las remitan empaquetadas à la Comandancia del Cuerpo de Inge-nieros, à fin de estudiar las cualidades

Id. id

nieros, à fin de estudiar las cualidades que las constituyen.

—La Secretaria del Exemo. Ayuntamiento de Manila, señalando las horas en que recibirà Audiencia del Sr. Corregidor.

—La Superintendencia delegada de estas Islas, haciendo varias aclaraciones sobre el pago de los derechos de las patentes que se requieren para ejercer la industria del aguardiente Rom.

—El Corregimiento de esta Ciudad, publica à continuacion el parte del Ingeniero Director de la comision de traida de

Id. 9. . .-

10

11

13

14

blica à continuacion el parte del Ingeniero Director de la comision de traida de aguas à esta Ciudad y sus arrabules, .—El Gobierno Superior Civil, participando haber sido espedido à los señores H. J. Lag-ken y Compañía, cédula de privilegio de introduccion por ciaco años, de un procedimiento para hacer impermesbles toda clase de embases para contener accite.

contener aceite.

Id. 10. .—El mismo publicando de nuevo la circular de 7 de Mayo de 1861, para los ol

Id. id. .

Nov. 4.—Real órden, disponiendo que se producto de maderas en la provincia de Mindoro, se acuerda para distinto objeto que el de la construccion de este Apostadero de la fragata que por Real órden de 2 de Octubre se desistió de su construccion, deben hacerse los oportunos estudios para que no se perjudiquen los hosques.

Enero 13.—La Secretaria del Gobierno Superior
Civil, acompaña un estado de los niños
vacunados durante el primero y segundo
enatrimestre del año proximo pasado.

Id. id. .—La Secretaria de la Real Audiencia, anunciando hallarse vacante la plaza
de defensor de presos del Juzgado de

de defensor de presos del Juzgado de Tayabas.

Id. id. .—La Secretaría del Gobierno Superior Civil, acompañando nna relacion de las personas aprehendidas en el pueblo de Ilagan de la Isabela por juego de gallos en dia no permitido.

Id. id. .—El Corregimiento de esta Ciudad, publica la distribución de cargos en los señores que componen aquella corporación.

Nov. 10. .—Real orden, participando haberse enterado S. M. con satisfaccion de la carta de este Superior Gobierno, en que daba cuenta de los hechos de armas contra los piratas en Julio último.

Enero 17.—El Gobierno Superior Civil, trascribe

ia los Gefes de provincias y distritos la comunicacion recibida de la Capitanía general en 12 del actual .

Enero 17.—La Capitanía del puerto de Manila y Cavite, anuncia al público que el canal de la barra de Aparri en Cagayan, se halla en la direccion N. S. teniendo de fondo los piés que la misma indica.

Nov. 20.—Real òrden, declarando que las atribuciones de la Intervencion general de Estancadas sean las mismas que tenia la suprimida contaduría.

Enero 16.—La Secretaría de la Comandancia general de Marina de este Apostadero, trascribe la Real òrden de 31 de Oc-

general de Marina de este Apostadero, trascribe la Real órden de 31 de Octubre de 1862, en que se con-ede gracias à varios pilotos y marineros prófugos, señ lando un plazo para solicitarlas.

La misma, trascribe la Real órden de 3 de Noviembre de 1862 sobre las continuas informalidades que el Cónsul de España en Habre de Gracia, ha tenido lugar de conocer en los contratos entre capitanes y tripulantes de la marina mercante.

5.—Real órden, declarando que á falta Id. id. .

Nov. 15.—Real orden, declarando que á falta de algun empleado en una dependencia, se corra la escala colocando en la última plaza à un aspirante, à no mediar razones

plaza à un aspirante, à no mediar razones especiales.

Oct. 30. .—La Direccion general de Ultramar, da traslado à una comunicacion del Ministro de la Guerra al de Gracia y Justicia, haciéndole presente que toda retencion de la tercera parte del sueldo, por deudas à empleados de Ultramar, lo haga por conducto de aquel departamento.

Nov. 6...—Rant forder.

nento.

Nov. 6....-Real órden, desestimando la pretension de D. Ramon Saavedru y Pando, confirmando el acuerdo de esta Junta

de clases pasivas.

Id. idem.—Otra concediendo la gracia de jubilacion à D. Ramon Fernandez de Lun».

bilacion à D. Ramon Fernandez de Luna.

Idem 20.—Otra, aprobando el decreto de esta Superintendencia, en que se mandó se liquidara y pagarara à D. José Ayllon. Al mismo tiempo declara que los empleados que soliciten su jubilacion, y no puedan por sus padecimientos continuar en el servicio público, se consideren como activos en goce de licencia.

Enero 19.—La Secretaria del Gobierno Superior Civil, trascribe à los Gefes de provincia y distritos la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, haciendo presente haber cuido quinto por el cupo del Brion.

Sr. Principe de Asturias.

Id. idem.—El mismo, concediendo varias gracias ea recompensa del mérito contraido por los cuadrilleros, Carabineros y vecinos del pueblo de S. Juan, en Batangas, por haber batido à dos cuadrillas de malhechores. por haber b

por laber batido à des cuadrillas de malhechores.

Idem id.— La Secretaria de la Superintendencia de estas Islas, participa para conocimiento del comercio, que por Realórden núm. 1210 de 21 de Noviembre último, se le autoriza para restablecer las almonedas mensuales de tabaco para la esportacion.

Idem 20.—La misma, dando traslado a la Realórden núm. 1185.

Idem 21.—La misma, id. id. à la id. núm. 1201 de 15 de Noviembre último, dirijida al señor Superintendente de la Isla de Cuba, en que se previene que en lo succesivo se atengan los Superintendentes à la Realórden de 6 de Marzo último.

Idem 24.—El Gobierno Superior Civil, participa haber autorizado con el nombre de Castillejos la ereccion del pueblo de Uquit.

Dic. 4...—Realórden, nombrando auxiliares de

Dic. 4....—Real orden, nombrando auxiliares de la Inspeccion de Montes de estas lelas, á los que en la misma se espresan con el haber que tambien indica.

Nov. 26.—Otra, nombrando Consul de España en Shanghay à D. Francisco Yebra, con el haber que la misma espresa.

Dic. 2....Otra, concediendo de acuerdo con la Junta de clases pasivas los de meses de supervivencia que ha solicitado Doña Manuela Rodriguez y Lafaent

4.— Otra, mandando se clasifique à dos Pedro Sobral y se le hagan los abones que le correspondan con arreglo à la Real (rden de 15 de Febrero de 1858-Idem

MANILA.—INP. DE LOS AMIGOS DEL PAIS.—Palore